**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **COPLACA** | | | | |
| DIAZ DIAZ, ANGUSTIAS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone su disconformidad ya que, según su criterio, el cálculo realizado por la Administración al aprobar dos traspasos, según sus cálculos, le faltan 3.653 Kg para que estén correctamente realizados. | **ESTIMADA** | | |
| GONZÁLEZ MARTÍN, JOEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT016 (solicitante con todos los recintos no válidos para el pago), expone que en una revisión realizada en campo, se cometió un error al quitarle la incidencia 112 a su recinto, confundiéndolo con una que está a su lado en la que hay aguacates y que, sin embargo, le asignaron la citada incidencia por error. Aporta documentación justificativa. | **ESTIMADA** | | |
| LÓPEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN | En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT028 (Solicitante incapaz de obrar con la administración), su hijo expone que la productora falleció en julio de 2024 y que desde el fallecimiento de su madre han estado tramitando la herencia y, ante la falta de especificación testamentaria sobre las parcelas, ha sido imposible finalizar el tramite. Afirma que tan pronto resuelva los inconvenientes tramitará el cambio de titularidad y solicita le sea concedida la ayuda correspondiente. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecida como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierde en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Por todo lo expuesto anteriormente, la solicitud presentada por la fallecida es nula. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MIGUEL ALFREDO TOLEDO MARTÍN, S.L. | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| ACOSTA CASTAÑEDA, MIGUEL ÁNGEL | En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que comercializó el 100% de su producción a través de la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera y que su fruta ha sido efectivamente comercializada en el mercado y liquidada por la OPP a la Cooperativa. Sin embargo, afirma que en la cooperativa figura como socio que compensa lo que implica que, voluntariamente, decide no recibir transferencias periódicas sino optar a que los importes correspondientes figuren dentro de la cuenta de socio de de la entidad, para compensar posibles compras a la misma. Asimismo, afirma que en la contabilidad existen evidencias tanto de los abonos de las liquidaciones de la fruta en su cuenta de socio como cargos por compras y suministros. Por último, indica que el código civil establece que la compensación es un modo de extinguir obligaciones que equivale al pago. | **DESESTIMADA** | Punto 17 del Anexo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018 (BOC 246 de 20/12/2018) y Medida II del Programa POSEI de Canarias. | De acuerdo con el citado precepto, y con la documentación presentada por la OPP del interesado en la fase de control, sólo queda acreditada la comercialización de un 36% de la cantidad de referencia asignada, por lo que procede la exclusión practicada a tenor de lo establecido en el apartado "Reducciones y exclusiones de la ayuda" de la Medida II del Programa POSEI de Canarias (Resolución 169/2025 de la Viceconsejería de Sector Primario, publicada 07.02.2025), así como, con el resto de normativa de aplicación a la justificación de las ayudas correspondientes. |
| ARMAS MEDINA, LUIS RAMÓN | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| POCSI, LEVENTE | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT016 (solicitante con todos los recintos no válidos para el pago), expone que en una revisión realizada en campo se cometió un error al quitarle la incidencia 112 a su único recinto, a pesar de que estaba y sigue estando dedicado al cultivo del plátano. | **ESTIMADA** | | |

ANEXO IX.2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GARCÍA PÉREZ, CARMEN TERESA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que, junto a otros productores, realizó un cambio de titularidad por la transmisión parcial de la explotación productora de plátanos de la CB HEREDEROS PECARANDA y que, dicha transmisión, fue aprobada por resolución de la Viceconsejería de Sector Primario. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta dicha resolución y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |
| GARCÍA PEÑA, SERGIO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que, junto a otros productores, realizó un cambio de titularidad por la transmisión parcial de la explotación productora de plátanos de la CB HEREDEROS PECARANDA y que, dicha transmisión, fue aprobada por resolución de la Viceconsejería de Sector Primario. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta dicha resolución y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |
| GARCÍA PÉREZ, ANA MARÍA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que, junto a otros productores, realizó un cambio de titularidad por la transmisión parcial de la explotación productora de plátanos de la CB HEREDEROS PECARANDA y que, dicha transmisión, fue aprobada por resolución de la Viceconsejería de Sector Primario. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta dichar resolución y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |

ANEXO IX.3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GARCÍA PÉREZ, DANIEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que, junto a otros productores, realizó un cambio de titularidad por la transmisión parcial de la explotación productora de plátanos de la CB HEREDEROS PECARANDA y que, dicha transmisión, fue aprobada por resolución de la Viceconsejería de Sector Primario. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta dicha resolución y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |
| GARCÍA PEÑA, CRISTINA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que, junto a otros productores, realizó un cambio de titularidad por la transmisión parcial de la explotación productora de plátanos de la CB HEREDEROS PECARANDA y que, dicha transmisión, fue aprobada por resolución de la Viceconsejería de Sector Primario. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta dicha resolución y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |
| JIMÉNEZ PAIS, CARLOS FÉLIX | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que no se tuvo en cuenta una ampliación presentada en tiempo y forma. En este sentido, afirma que las inscripciones son correctas y no procede la reducción. Igualmente, afirma que el traspaso no se realizó correctamente. | **ESTIMADA** | | |

ANEXO IX.4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PAIS YANES, JOSÉ ÁNGEL | En relación a la exclusión de su ayuda por los motivos MPT020 (solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que sus parcelas se han visto afectadas por la lava del volcán Tajogaite, que han sido recuperadas y plantadas en 2024, acreditando el empleo de material vegetal procedente de vivero autorizado (adjunta documentación). | **ESTIMADA** | | |
| | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT004 (Recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, VF o sin la incidencia 112), MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida) y MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia) expone que las parcelas que generan la incidencia se han visto afectadas por la lava del volcán, que han sido recuperadas recientemente y que presentó renovación de cultivo en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | Apartado C del Anexo III del Programa POSEI de Canarias. | En contra de lo que se afirma en la alegación, se comprueba que aún no se han cumplido los compromisos de restauración y permanencia adoptados por el interesado en el momento de la firma y presentación del compromiso presentado según el Anexo III. |
| MONTESDEOCA ACOSTA, MARÍA PILAR | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que comparte superficie de varios recintos con sus hermanos y en el mes de junio de 2025 fueron informados por su cooperativa que existía duplicidad, por lo que subsanaron en tiempo y forma dicha duplicidad tanto en el Fichero como en la solicitud de ayuda. | **ESTIMADA** | | |
| MONTESDEOCA ACOSTA, JUAN TOMÁS | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que comparte superficie de varios recintos con sus hermanos y en el mes de junio de 2025 fueron informados por su cooperativa que existía duplicidad, por lo que subsanaron en tiempo y forma dicha duplicidad tanto en el Fichero como en la solicitud de ayuda. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MONTESDEOCA ACOSTA, ÁNGEL GUZMÁN | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que comparte superficie de varios recintos con sus hermanos y en el mes de junio de 2025 fueron informados por su cooperativa que existía duplicidad, por lo que subsanaron en tiempo y forma dicha duplicidad tanto en el Fichero como en la solicitud de ayuda. | **ESTIMADA** | | |
| RODRÍGUEZ BARRETO, LILIANA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está conforme con las cantidades que finalmente fueron aprobadas en la resolución del primer pago, tras la aplicación de dos traspasos en los que actuaba como cedente. De esta manera, afirma que si bien fueron realizados correctamente por la Administración, al ser presentados antes de que se actualizara la nueva cantidad de referencia, en acuerdo con las cesionarias, solicita que se ajusten las cantidades traspasadas a las cantidades finalmente asignadas en la resolución correspondiente a la revisión de las mismas para el periodo 25/27. Aporta documento firmado por las partes. | **ESTIMADA** | | |
| RODRÍGUEZ BARRETO, ISABEL CRISTINA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está conforme con las cantidades que finalmente fueron aprobadas en la resolución del primer pago, tras la aplicación de un traspaso en el que actúa como cesionaria. De esta manera, afirma que si bien fueron realizados correctamente por la Administración, al ser presentados antes de que se actualizara la nueva cantidad de referencia, en acuerdo con cedente, solicita que se ajusten las cantidades traspasadas a las cantidades finalmente asignadas en la resolución correspondiente a la revisión de las mismas para el periodo 25/27. Aporta documento firmado por las partes. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| RODRÍGUEZ BARRETO, REBECA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está conforme con las cantidades que finalmente fueron aprobadas en la resolución del primer pago, tras la aplicación de un traspaso en el que actúa como cesionaria. De esta manera, afirma que si bien fueron realizados correctamente por la Administración, al ser presentados antes de que se actualizara la nueva cantidad de referencia, en acuerdo con cedente, solicita que se ajusten las cantidades traspasadas a las cantidades finalmente asignadas en la resolución correspondiente a la revisión de las mismas para el periodo 25/27. Aporta documento firmado por las partes. | **ESTIMADA** | | |
| GONZÁLEZ BARRETO, ANDRÉS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que firmó un traspaso de cantidades de referencia por la transmisión parcial de su explotación productora de plátano antes de la resolución de asignación de las mismas para el periodo 25/27. Sin embargo, al actualizarse la cantidad de referencia para el periodo 2025, las cantidades asignadas se modificaron sustancialmente por lo que solicita que se corrijan las cantidades traspasadas para que sean coherentes con las superficies transmitidas. (Aporta conformidad de la otra parte) | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ALEXIS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que se le concede por una cantidad de referencia de 5.895 kg y que, en la resolución por la que se asignan nuevas cantidades de referencia para el periodo actual, se le había asignado un total de 15.999 kg de los cuales 10.104 estaban afectados por la lava. Según el escrito, ha podido recuperar la superficie afectada y ha comunicado la siembra realizada en julio de 2025, aportando factura de viviero autorizado. Solicita que, una vez restaurada la zona afectada por las coladas de la lava del volcán Tajogaite, se le reasigne la cantidad de referencia reservada y se le conceda la ayuda por el total de la cantidad de referencia asignada en la resolución correspondiente al periodo 25/27. | **ESTIMADA** | | Se reasigna la cantidad de referencia proporcional a la superficie comprobada como restaurada. |
| ÁLVAREZ MELIÁN, PURA MARÍA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| VIÑA RAMOS, DIEGO | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que presentó en marzo de 2023 el Anexo III relativo al compromiso de restaurar la actividad por lo que no entiende la incidencia que se le aplica. | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | Punto 12 el resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En la citada normativa se indica que a aquellos productores cuyas explotaciones ubicadas dentro de las zonas afectadas señaladas en el apartado 2 del resuelvo segundo, que hayan quedado imposibilitadas para la producción a causa de la lava, que pretendan restaurar su explotación conforme a lo dispuesto en el Anexo III, Medidas Adicionales del POSEI, se les abonará una ayuda igual al 100% de la cantidad de referencia que tuvieran asignada y el complemento de ayuda por superficie al aire libre percibido en la campaña 2021, siempre y cuando presenten solicitud de ayuda para la campaña 2025 y aporten declaración responsable del compromiso de restaurar la actividad de producción de plátanos. En el caso que nos ocupa, parte de la superficie no fue solicitada por el productor posiblemente por la ocupación de la misma por una carretera cuya expropiación no ha sido comunicada por el solicitante al órgano gestor de la ayuda. Dicha superficie ha sido excluida de la ayuda. |
| ORTEGA HERNÁNDEZ, MARIO | En relación a la resolución relativa al primer pago de la campaña 2025, afirma que existe un error en su segundo apellido, habiendo cambiado el Hernández por “Cano”. Por ello solicita que se modifique dicho error | **ESTIMADA** | | |
| BARRETO BRITO, MARÍA MERCEDES | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. En relación al mismo, se indica que la transmisión de la superficie cubierta por las coladas volcánicas se encuentra amparada por una de las causas que permiten el traspaso de cantidades der referencia correspondiente. | **DESESTIMADA** | Puntos 3, 4, 5 y 6 el resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En contra de lo que afirma, dicha causa no está dentro de las causas establecidas en la orden de convocatoria. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

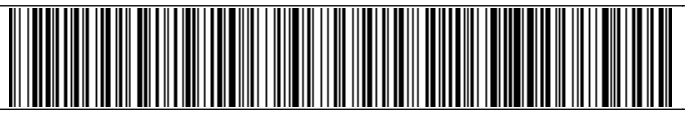

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| BARRETO BRITO, MARÍA ANGUSTIAS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por carecer de cantidad de referencia asignada, expone queno se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. En relación al mismo, se indica que la transmisión de la superficie cubierta por las coladas volcánicas se encuentra amparada por una de las causas que permiten el traspaso de cantidades der referencia correspondiente. | **DESESTIMADA** | Puntos 3, 4, 5 y 6 el resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En contra de lo que afirma, dicha causa no está dentro de las causas establecidas en la orden de convocatoria. |
| AMADIAZ COMERCIAL, S.L. | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, VF o sin la incidencia 112), expone que se trata de un error de edición en la caché de noviembre de 2025 del Sigpac. Asimismo, asegura que dicho error ha sido corregido. Por tanto, solicita que se le conceda la ayuda sin reducción alguna. | **ESTIMADA** | | |
| COROCITO, S.L. | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que para la superficie que generó la incidencia, se solicitó la baja en el fichero de afiliados del anterior titular del recinto en cuestión y el alta de la misma a nombre de COROCITO, S.L., todo ello en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | |
| MARANTE RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL | En relación a la desestimación de su ayuda por haber desistido, expone que fue cedente en un traspaso de cantidades de referencia por transmisión parcial de una explotación de plátanos y que, por error en la gestión documental de la OPP del cesionario, se marcó su desestimiento. Es por ello por lo que se solicita que se corrija dicho error y se le conceda la ayuda correspondiente. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

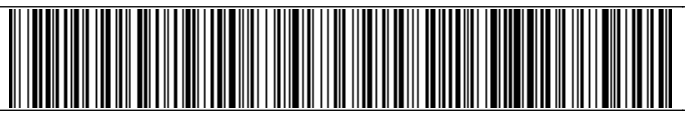

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ORENCIO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le ha tenido en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | |
| PÉREZ CONCEPCIÓN, SERGIO PORFIRIO | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia, así como modificación de recintos relacionada con la misma, todo ello en tiempo y forma. Igualmene, expone que la modificación de recintos se ve reflejada dentro del plazo establecido en el Fichero de Afiliados. | **ESTIMADA** | | |
| HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE A. | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia a su favor, así como la correspondiente ampliación de superficie coincidente con la baja del cedente. Asimismo, expone que dicha trasmisión se acredita en el Fichero de Afiliados | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| SAN BLAS MARTÍN, AVELINO LUIS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia por transmisión parcial de una explotación productora de plátanos antes de saber cuales eran las cantidades de referencia reales asignadas para el nuevo periodo. Por este motivo, y en acuerdo con el cesionario, solicita que se modifiquen los kilos traspasados. Aporta nuevo modelo de traspaso firmado por ambas partes. | **ESTIMADA** | | |
| HERNÁNDEZ MARTÍN, JORGE DAVID | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP) expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia y su modificación de recintos relacionada con la misma, todo ello en tiempo y forma. Igualmene, expone que la modificación de recintos se ve reflejada dentro del plazo establecido en el Fichero de Afiliados. | **ESTIMADA** | | |
| AGRICULTORES GUANCHES S. COOP. | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia a su favor, así como la correspondiente ampliación de superficie coincidente con la baja del cedente. Asimismo, expone que dicha trasmisión se acredita en el Fichero de Afiliados. | **DESESTIMADA** | Punto 4) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo Cuarto y Punto 4 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | De acuerdo con el expediente consultado, el cedente de dicho traspaso no consta en la base de datos con cantidad de referencia asignada por lo que, por un lado no se da cumplimiento a lo establecido para los traspasos de cantidades de referencia en el punto 4 del resuelvo quinto y, por otra, no se cumple, para dicha superficie, los requisitos exigidos en el punto 2 del resuelvo tercero de la convocatoria. Por ello, en base a dicha convocatoria y a lo establecido en el propio POSEI, procede no apobar el traspaso de las cantidades asociadas a dicho recinto y, además, aplicar las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado correspondiente de la Medida II. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

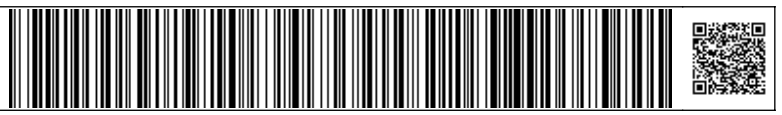

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPCIÓN GONZÁLEZ, EDUARDO TOMÁS HERNÁNDEZ MACHADO, MARÍA ELENA PERESTELO FERRAZ, LUIS ADELTO | En relación a la cantidades de referencia por la que se les concede la ayuda, exponen que presentaron sus correspondientes recursos de alzada contra la resolución por la que se asignan las cantidades de referencia para el periodo 2025-2027. Solicitan que una vez resuelto el recurso de alzada presentado se le restituya la cantidad de referencia que verdaderamente les corresponde. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Medida II Programa POSEI. Decreto 69/2025, de 12 de mayo. | En realidad, la alegación cuestiona la asignación de las cantidades de referencia del periodo 25/27, que deriva en hechos posteriores como en la resolución que nos ocupa. Por tanto, es evidente que la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados, mantienen su plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| TRUJILLO HERNÁNDEZ, ANA MARÍA | En relación a la cantidades de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó el correspondiente recurso de alzada contra la resolución por la que le asignan las cantidades de referencia para el periodo 2025-2027. Solicita que se le restituya la cantidad de referencia que verdaderamente le corresponde. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |

ANEXO IX.13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GÓMEZ CUTILLAS, JAIME<br>EXPÓSITO EXPÓSITO, NEREIDA | En relación a los dos productores, ambos fallecidos, sus representantes exponen que a los mismos se les ha retirado injustamente la cantidad de referencia, por lo que han presentado un recurso de alzada contra la resolución por la que se revisa las cantidades de referencia para el periodo 2025-2027. Por ello, solicitan que una vez restituidas las correspondientes cantidades, se tengan en cuenta los traspasos presentados durante la campaña 2025 en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| RODRÍGUEZ PLASENCIA, MIGUEL ÁNGEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que en el traspaso de cantidades de referencia que presentó, la administración lo realizó sin estar acorde a lo que dispusieron las partes y no entiende por qué se dejó parte de la misma sin traspasar. | **DESESTIMADA** | Las partes pactaron para una transmisión parcial, el traspaso de una cantidad de referencia superior a la que tenía asignada el cedente en la campaña en la que se materializa la transmisión. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la Medida II del Programa POSEI, se procede a traspasar la parte proporcional de la cantidad de referencia que corresponde a la superficie transmitida. | En el Fichero de Afiliados consta que el cedente tenía inscrita antes del traspaso 4710 m2 y cambian de titularidad 3648 m2, es decir, un 77,45 %. Partiendo de que la cantidad de referencia del cedente era 11.979 Kg y no la que se dice en el escrito de alegaciones, el traspaso de **9.278 Kg** se ajusta a la dispuesto en la Medida II del Programa POSEI relativa a la proporcionalidad del traspaso con respecto a la transmisión acreditada. Además, el interesado solicitaba en el traspaso de cantidades de referencia más cantidad de referencia que la tenía el cedente asignada en el momento de la transmisión. Se actualiza la cantidad de referencia transferida a los 9.278 Kg de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que en la resolución del primer pago se traspasaron 8.900 Kg. |
| **COOP UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)** | | | | |
| ACEVEDO HERNÁNDEZ, DULCE MARÍA | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados a las OPP), MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que presentó una disminución de superficie con el correspondiente traspaso de cantidades de referencia. Aporta documentación justificativa. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| VILLA LORENZO, PAULA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que en la resolución de asignación de las cantidades de referencia individuales correspondientes al periodo 2025/2027, se le redujo la misma debido a que por un error administrativo no se registró en el Fichero de Afiliados una superficie que recibió en un traspaso presentado en septiembre de 2020. Es por ello por lo que solicita que se le tenga en cuenta dicha superficie y se modifique su cantidad de referencia. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | La alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 69/2025, de 12 de mayo, la superficie a la que hace referencia la interesada no puede considerarserse para el cómputo de la cantidad de referencia máxima a asignar por hectárea, puesto que la misma no reúne las condiciones exigidas en el citado decreto para ello. |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL ANTONIO | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP en otra OPP), expone que, tras un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una explotación productora de plátanos, se procedió a la inscripción de las superficies que generan dichas incidencias en el Fichero de Afiliados, obteniéndose resolución favorable, por lo que dichas incidencias no proceden. Aporta documentación acreditativa de dicha inscripción. | **ESTIMADA** | | |
| MARANTE RODRÍGUEZ, ANA MARÍA | En relación a su exclusión de la ayuda, expone que marcó por error la casilla de desistir de la ayuda en un traspaso parcial, a pesar de que no era su voluntad presentar el citado desestimiento. Solicita que se tenga en cuenta que fue un error. | **ESTIMADA** | | |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA | En relación a su exclusión de la ayuda, expone que marcó por error la casilla de desistir de la ayuda en un traspaso parcial, a pesar de que no era su voluntad presentar el citado desestimiento. Solicita que se tenga en cuenta que fue un error. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

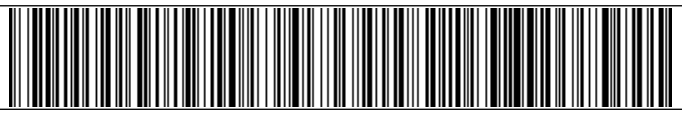

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| FRANCISCO ORTEGA, CARLOS JOSÉ | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados a las OPP), expone que por error, no realizó la inscripción del recinto que genera la incidencia en el Fichero de Afiliados lo que, según el escrito, no cabe duda de que se trata de un error involuntario y que dicha parcela tenía que haberse traspasado al productor. | **DESESTIMADA** | Apartado b) del punto 2 del resuelvo tercero y punto 4 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025). Medida II del Prrograma POSEI | De acuerdo con el expediente consultado, el recinto er cuestión no consta inscrito en el Fichero de Afiliados por lo que, por un lado, no se da cumplimiento a lo establecido para los traspasos de cantidades de referencia en el punto 4 del resuelvo quinto y, por otra, no se cumple para dicha superficie, los requisitos exigidos en el punto 2 del resuelvo tercero de la convocatoria. Por ello, en base a la convocatoria y a lo establecido en el propio POSEI, procede no apobar el traspaso de las cantidades asociadas a dicho recinto y, además, aplicar las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado correspondiente de la Medida II. |
| DÍAZ CAMACHO, JOSÉ MANUEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que presentó un traspaso total de cantidades de referencia a su favor por defunción del anterior titular, pero que solo se le ha traspasado parte de lo solicitado y no la totalidad, presumiblemente por estar afectados los recintos por el volcán. Asimismo, afirma que la anterior productora había presentadc el compromiso de restaurar las parcelas afectadas lo que, según su criterio, dicho compromiso debería ser aplicado al cesionario de la ayuda. | **DESESTIMADA** | Punto 11 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025). Medida II del Programa POSEI | En primer lugar, en la resolución contra la que se presenta la alegación, aprueba el traspaso total de las cantidades de referencia del causante al cesionario, ta y como se puede comprobar en los distintos anexos de la misma. En relación al compromiso de restauración, de acuerdo con los citados preceptos, todos los solicitantes afectados por las coladas del volcán Tajogaite, sin que se establezca excepción para ninguno de los posibles grupos de potenciales beneficiarios, deben presentar el correspondiente compromiso de restauración de las superficies afectadas para poder recibir la ayuda de la campaña 2025. Por tanto, al no constar la presentación del compromiso del productor afectado, no se le pueden aplicar las excepciones correspondientes. |
| CÁCERES CONCEPCIÓN, MARÍA NORA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| GARCIA ACOSTA, ANTONIA MARÍA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |

ANEXO IX.16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PÉREZ GONZÁLEZ, PASCUALA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| NAVARRO ACOSTA, PEDRO MIGUEL | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| PÉREZ PÉREZ, ÁNGEL MANUEL | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| FERNÁNDEZ PÉREZ, BERTO | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| CRUZ SIMÓN, FRANCISCO EDUARDO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por los motivos MPT020 (solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (solicitante sin kilos comercializados), expone que presentó un traspaso de cantiades de referencia a su favor, por defunción, y entiende que las incidencias derivan de no haber firmado el compromiso de restauración, pero alega que dicho anexo fue firmado por el fallecido. | **DESESTIMADA** | Punto 11 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025). Medida II del Programa POSEI | De acuerdo con los citados preceptos, todos los solicitantes afectados por las coladas del volcán Tajogaite, sin que se establezca excepción para ninguno de los posibles grupos de potenciales beneficiarios, deben presentar el correspondiente compromiso de restauración de las superficies afectadas para poder recibir la ayuda de la campaña 2025. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GARCÍA MARTÍN, MARÍA CELIA | En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT020 (solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (solicitante sin kilos comercializados), expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor presentado en tiempo y forma, así como el compromiso de restaurar la zona sepultada por la lava, habiéndosele pagado la ayuda por los kilos correspondientes a dicha parcela a su hermana, pese a la cesión expuesta. | **DESESTIMADA** | Puntos 3, 4, 5 y 6 el resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | Tanto en la redacción del POSEI como en los puntos indicados de la convocatoria, la aplicación de la medidas excepcionales se refiere únicamente a aquellos productores que fueron afectados por la erupción, con la única excepción de lo establecido en el punto 6 del mismo, en la que se establece que podrán acceder a los apartados 3, 4 y 5 anteriores, aquellas personas que no siendo titulares en las campañas 2021 y 2022 de las superficies afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, hayan recuperado la titularidad de dichas superficies en la campaña 2025 por haber finalizado la vigencia de los contratos de arrendamiento que tuvieran suscritos, así como, aquellos que no siendo titulares en las campañas 2021 y 2022, les corresponda dicha titularidad por herencia de los productores fallecidos desde la campaña 2021 y que estuvieran afectados por la citada erupción. Por tanto, la cantidad de referencia asociada a las superficies de la transmisión indicada está reservada a la titular de las mismas en la campaña 2021 y 2022. Por último, se debe indicar que la cantidad de referencia asociada a esa superficie no le fue concedida a su hermana, puesto que no fue solicitada por la misma. |
| TORRES GONZÁLEZ, EMMA DEL CARMEN | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | Resuelvo Sexto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convoca para la campaña 2024 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo | Revisado el expediente, se comprueba que la productora cedente no presentó solicitud por las superficies objeto de transmisión dentro del plazo establecido para ello en la campaña 2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción del cedente de julio de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña, razón por la cual no presentó solicitud de ayuda para la presente campaña. Por tanto, la interesada no se puede subrogar. Por todo ello, de acuerdo con los preceptos indicados, se debe desestimar la concesión de la ayuda, a los recintos y la cantidad de referencia asociada a los mismos que han sido solicitado fuera del plazo establecido. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

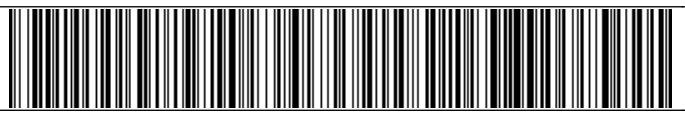

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| TORRES GONZÁLEZ, NIEVES MARÍA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | Resuelvo Sexto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convoca para la campaña 2024 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo | Revisado el expediente, se comprueba que la productora cedente no presentó solicitud por las superficies objeto de transmisión dentro del plazo establecido para ello en la campaña 2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción del cedente de julio de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña, razón por la cual no presentó solicitud de ayuda para la presente campaña. Por tanto, la interesada no se puede subrogar. Por todo ello, de acuerdo con los preceptos indicados, se debe desestimar la concesión de la ayuda, a los recintos y la cantidad de referencia asociada a los mismos que han sido solicitado fuera del plazo establecido. |
| PIÑERO ABREU, FRANCISCO MIGUEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Consta en el expediente que el productor no presentó solicitud de ayuda por los recintos del traspaso dentro del plazo establecido para ello en la campaña 2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción del cedente de agosto de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, el interesado no se puede subrogar a la solicitud de la cedente, ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la solicitud de ayuda vinculada a dichos recintos, incluyendo las cantidades de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| RAMOS DÍAZ, MARÍA DOLORES | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso por defunción presentado en enero de 2025. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Consta en el expediente que la productora no presentó solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello en la campaña 2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción de la cedente de agosto de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, la interesada no se puede subrogar a la solicitud de la cedente ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo |
| RAMOS DÍAZ, MARÍA DEL PILAR | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso por defunción presentado en enero de 2025. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Consta en el expediente que la productora no presentó solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello en la campaña 2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción de la cedente de agosto de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, la interesada no se puede subrogar a la solicitud de la cedente ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

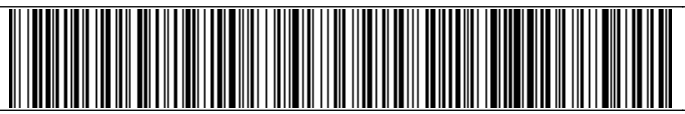

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA NIEVES | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia por defunción presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Consta en el expediente que la productora no presentó, para la superficie objeto de transmisión, solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello en la campaña p2025. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción de la cedente de agosto de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, la interesada no se puede subrogar a la solicitud del cedente ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo |
| PAZ ORTEGA, RAQUEL | En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que en 2024 se desestima también su solicitud por presentar un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una explotación productora de plátano fuera del plazo establecido. Así, a pesar de haberla ya presentado, tampoco se le tuvo en cuenta para la campaña 2025. | **ESTIMADA** | | |

ANEXO IX.21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MOISÉS ANTONIO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que en la campaña 2024 se le niega un traspaso presentado en tiempo y forma. En dicho momento, el motivo para la desestimación, según el escrito de alegaciones, fue la presentación de la documentación con posterioridad a septiembre de 2024. En la actual campaña, tampoco se aprueba el citado traspaso, al parecer por no tener cantidad de referencia el cedente, lo cual debe ser un error ya que el traspaso se solicitó en octubre de 2024 cuando éste sí tenía cantidad de referencia asignada. | **DESESTIMADA** | Resuelvo Sexto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convoca para la campaña 2024 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo | En primer lugar, se debe aclarar que, tal y como se puede comprobar en la resolución de asignación de cantidades de referencia para el periodo 25/27, el cedente sí tiene cantidad de referencia asignada. No obstante, consta en el expediente que el productor no presentó solicitud por las superficies objeto de transmisión dentro del plazo establecido para ello en la campaña por la que es pagadera la ayuda. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción de noviembre de 2022, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña, razón por la cual no presentó solicitud de ayuda para la presente campaña . Por tanto, el interesado no se puede subrogar. Por todo ello, de acuerdo con los preceptos indicados, se debe desestimar la concesión de la ayuda, a los recintos y la cantidad de referencia asociada a los mismos que han sido solicitado fuera del plazo establecido. |
| GARCÍA PEREYRA, BLANCA ROSA MARÍA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

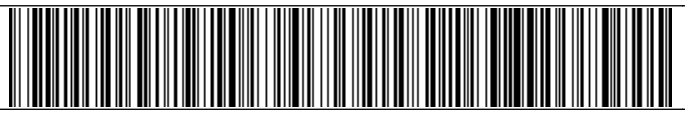

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GONZÁLEZ PAZ, JUAN ESTEBAN | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT021 (solicitante sin kilos comercializados), expone que tenía parte de su superficie productiva bajo la colada volcánica y que, en esta campaña, restauró su cultivo. Asimismo, afirma que presentó el modelo de comunicación de la restauración indicando la nueva superficie de cultivo puesta en producción, pero no aportó las facturas que justificaran el origen de la planta, al objeto de que se le eximiera del requisito del cómputo del 70% por la parte proporcional de la superficie restaurada. Aporta las facturas con el escrito de alegación. | **ESTIMADA** | | |
| GÓMEZ SAN JUAN, EDUARDO EZEQUIEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que tenía parte de su superficie productiva bajo la colada volcánica y que, en esta campaña, restauró su cultivo. Asimismo, afirma que presentó el modelo de comunicación de la restauración indicando la nueva superficie de cultivo puesta en producción, pero no aportó las facturas que justificaran el origen de la planta, al objeto de que se le eximiera del requisito del cómputo del 70% por la parte proporcional de la superficie restaurada. Aporta las facturas con el escrito de alegación. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| ACOSTA RODRÍGUEZ, CARLOS JAVIER | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que tenía parte de su superficie productiva bajo la colada volcánica y que, en esta campaña, restauró su cultivo. Asimismo, afirma que presentó el modelo de comunicación de la restauración indicando la nueva superficie de cultivo puesta en producción pero no aportó las facturas que justificaran la el origen de la planta, al objeto de que se le eximiera del requisito del cómputo del 70% por la parte proporcional de la superficie restaurada. Aporta las facturas con el escrito de alegación alegación. | **ESTIMADA** | | |
| MEDINA CAMPOS, MARÍA CONSOLACIÓN | En relación a la desestimación de su solicitud de ayura por los motivos MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MOP131 (Incumplimiento Agricultor Activo), expone que presentó un traspaso por defunción el 30 de septiembre de 2025, así como el modelo 5003 de cumplimiento de la figura de agricultor activo la misma fecha en la que se aportó el citado traspaso. | **ESTIMADA** | | En relación a la alegación relativa a la figura del agricultor activo, tras ser remitida al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| CÁCERES PÉREZ, ANTONIA MARÍA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayura por los motivos MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MOP131 (Incumplimiento Agricultor Activo), expone que presentó un traspaso por defunción el 30 de septiembre de 2025, así como el modelo 5003 de cumplimiento de la figura de agricultor activo la misma fecha en la que se aportó el citado traspaso. | **ESTIMADA** | | En relación a la alegación relativa a la figura del agricultor activo, tras ser remitida al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CÁCERES PÉREZ, MARIANO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayura por los motivos MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MOP131 (Incumplimiento Agricultor Activo), expone que presentó un traspaso por defunción el 30 de septiembre de 2025, así como el modelo 5003 de cumplimiento de la figura de agricultor activo la misma fecha en la que se aportó el citado traspaso. | **ESTIMADA** | | En relación a la alegación relativa a la figura del agricultor activo, tras ser remitida al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| GUERRA GARCÍA, JUAN ANTONIO | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados a las OPP), expone que presentó una traspaso de cantidades de referencia a su favor por defunción. Sin embargo, a la hora de inscribir las parcelas en el fichero de afiliados se cometió un error en un recinto el cual fue detectado; aporta un escrito acompañado de la documentación necesaria para su corrección. Solicita que se tenga en cuenta lo dicho y se corrija el error material. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| LORENZO CONCEPCIÓN, MIGUEL | En relación a su exclusión de la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia presentado en tiempo y forma. Asimismo, indica que en el modelo hay además un error en el municipio de la parcela y entiende que por eso se le retira la cantidad de referencia al cedente en la resolución de asignación de las cantidades de referencia del periodo 2025 - 2027. Por último, afirma que no renuncia a la solucitud de su ayuda a pesar de que en la resolución del primer pago figura en el anexo correspondiente a dichas renuncias. | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecids como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierde en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Se corrige el error por el cual se le da por desistido de su solicitud de ayuda. Para el resto de la alegación se desestima ya que consta en el expediente que el productor no presentó solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello en la campaña por la que es pagadera la ayuda. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción del cedente de mayo de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, el interesado no se puede subrogar a la solicitud de la cedente, ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la solicitud de ayuda vinculada a dichos recintos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por último, no es cierto que se le haya retirado la cantidad de referencia a la cedente. |
| PALMERO HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), expone que se dio de alta en el Fichero por un cambio de titularidad de una explotación productora de plátano con fecha 29 de septiembre de 2025, por defunción del anterior titular, habiendo resuelto la Viceconsejería de Sector Primario la inscripción de la misma. Por tanto, solicita que se tenga en cuenta que el productor si está afiliado a una OPP y así consta en el Fichero de Afiliados, habiéndose producido dicha inscripción dentro del plazo establecido para los cambios que proceden de traspasos. | **ESTIMADA** | | |

ANEXO IX.26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| RODRÍGUEZ FERRAZ, PEDRO | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |
| **AGRICOLA LLANOS DE SARDINA, SCL** | | | | |
| GODOY SUÁREZ, ABEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado un recurso contra la resolución de asignación de cantidades de referencia para el periodo 25/27 ya que, según su criterio, no es correcta, porque a la hora de aplicar el artículo 7 del Decreto 69/2025, de 12 de mayo de 2025, no se le ha tenido en cuenta una superficie inscrita en 2024 . | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. Además, en relación a las superficies que reclama, cabe aclarar que, en contra de lo que se dice en el escrito de recurso, a fecha fin de la campaña 2024, su superficie es la que figura en la resolución. |
| GUZMÁN GONZÁLEZ, ADELAIDA CONCEPCIÓN | En su alegación expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Al respecto, aporta certificado de Invermira en el que se acredita que la planta presentada en el expediente para la acreditación de dicha renovación, procede de dicho vivero (ES05380040) | **ESTIMADA** | | |
| AGRÍCOLA SANTA ELENA, S.L. | En relación a la concesión de la ayuda solicitada, expone que no se le ha tenido en cuenta el complemento de ayuda al aire libre correspondiente a varias de sus parcelas. En relación a dicho complemento, afirma que ha realizado una alegación al SIGPAC que le había retirado la incidencia 112 pese a tener plantadas plataneras en dichos recintos. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| SUÁREZ PÉREZ, ANTONIO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Aporta documentación para la acreditación del origen de la planta. | **ESTIMADA** | | |
| COAGRISAN | En relación con las cantidades justiicadas para el cómputo del 70%, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Con el escrito de alegaciones aporta la comunicación subsanando los defectos que presentaba la comunicación inicial. | **ESTIMADA** | | |
| SUÁREZ PÉREZ, EMILIA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado un recurso contra la resolución de asignación de cantidades de referencia para el periodo 25/27 ya que, según su criterio, no es correcta, puesto que a la hora de aplicar el artículo 7 del Decreto 69/2025, de 12 de mayo de 2025, no se le ha tenido en cuenta una superficie inscrita en 2024 . | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| GODOY SUÁREZ, EMILIO | En relación al complemento de cultivo al aire libre por el que se le concede la ayuda, expone que no está de acuerdo con el resultado de la visita de control ya que, existen recintos a los que se le ha consignado una superficie validada de cero metros cuadrados cuando éstos estaban en proceso de renovación de cultivo. Asimismo, se indica que los recintos 5 y 7 de la parcela 34 del polígono 4 de Arucas sí estaban plantados en el momento de la visista y, sin embargo, tampoco han sido validados para el pago. | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | Artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión | En relación a la renovación de cultivo que se invoca por el productor, ésta no fue comunicada antes de la realización del control sobre el terreno, por lo que dicha circunstancia queda fuera de la Inaplicación de las reducciones y exclusiones reguladas en el el artículo indicado. Se acepta la alegación para las superficies que presentaban cultivo en la visita de control y que fueron mal reflejadas a la hora de realizar el correspondiente cruce. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

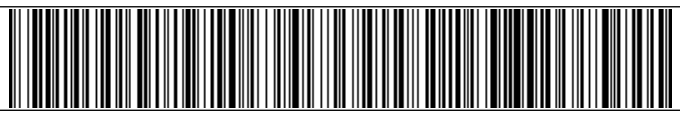

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| QUESADA MARTÍN, PEDRO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT028 (Solicitud desestimada por incapacidad de obrar), exponen, su heredera, que el solicitiante fallece durante la campaña y que no hubo tiempo material de realizar los trámites de la herencia. De esta manera se afirma que el derecho del fallecido debe pasar a la heredera María del Carmen Sánchez Mateo. Presenta documentación notarial. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. | Al fallecer antes de la solicitud, se constata que dicho productor carecía de capacidad de obrar con la administración en el momento de presentar su solicitud y, por tanto, la misma es nula. |
| PLATARION, SL. | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MOP17 (Solicitud desistida por renuncia expresa), expone que jamás presentó renuncia alguna. Por contra, expone haber presentado un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una explotación de plátanos en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| SAT PIEDRA CHOPASCUA | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no llegar al 70% de su cantidad de referencia), expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Asimsimo, expone que no le es de aplicación el criterio de afección de las renovaciones que se regula en la orden de convocatoria ya que, en su caso concreto, sí ha afectado a la producción de la campaña 2025 y no la va a tener en 2026. También expone que el arranque en septiembre de 2024 y la plantación en marzo de 2025 se debió a la necesidad de desinfección del suelo entre ambas operaciones. | **DESESTIMADA** | Puntos 7 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Medida II del Programa POSEI de Canarias. | Más allá de las posibles particularidades de la explotación, la fecha de plantación ha sido una decisión técnica empresarial realizada con pleno conocimiento de los criterios con los que se regula la aplicación de las excepciones correspondientes a dichas operaciones, no alegándose ninguna causa que permita pensar que han existido circunstancias anormales e imprevisibles que escapan al control de la parte que lo invoca y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado, a pesar del ejercicio de toda la diligencia debida; de tal manera que se le pudiera aplicar unas condiciones excepcionales que permitirían eximirlo de determinadas consecuencias jurídicas que, con arreglo a las normas aplicables, se derivan del incumplimiento de una obligación o de un requisito, tal y como se establece en reiterada jurisprudencia adoptada en diversos ámbitos del Derecho de la Unión (i.e Asunto C-640/15; Vilkas). Por tanto, sí le es de aplicación el criterio adoptado para las renovaciones de cultivo establecido en la orden de convocatoria. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **SAT Nº 428/05 AGRICULTORES DE TENERIFE** | | | | |
| BOMAR GARCÍA, PAMELA MICHELLE | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | Apartado siete del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y apartado 3 "Reducciones y exclusiones de la ayuda" del apartado B "Gestión, control y pago" de la Medida II del Programa POSEI de Canarias. | De acuerdo con el expediente, únicamente se aporta documentación justificativa del origen de la planta de 255 unidades, por lo que aplicando la asignación de kilos según las proporciones establecidas en la Orden de convocatoria, y sumando los kilos comercializados aportados al expediente, únicamente se justifica, a efectos del cómputo del 70%, un 13,67 % de la cantidad de referencia por lo que, de acuerdo con las reducciones establecidas en la Medida II del Programa, procede la desestimación de la ayuda. |
| JIMÉNEZ SOSA, LUCILA | En relación a las cantidades justificadas para el cómputo del 70%, expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, se le asignan 8.656 Kg por renovación de cultivos. |
| CABELLO MOYA, JAVIER | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PÉREZ GONZÁLEZ, PEDRO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha interpuesto un recurso de alzada contra la nueva cantidad de referencia asignada para el período 2025-2027. Entiende que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada para la campaña 2023 por su difunta esposa. Afirma que de haberse tenido en cuenta la citada renovación de cultivo, la cantidad de referencia que se le hubiera asignado en dicho periodo hubiera sido distinta. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| PLÁTANOS DÍAZ MIRANDA, S.L. | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha interpuesto un recurso de alzada contra la resolución por la que se le asigna la nueva cantidad de referencia para el período 2025-2027. Entiende que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada para la campaña 2024 y como consecuencia de ello ha visto mermada su cantidad de referencia en el periodo actual. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubieran sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA MAGNOLIA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le ha tenido en cuenta un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una explotación productora de plátanos lo que ha dado lugar, a su vez, a su exclusión en la asignación de las cantidades del período 2025-2027 y, por tanto de la concesión de la ayuda para esta campaña. | **ESTIMADA** | | Se estima de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GUTIÉRREZ MARTÍN, TERESA | En relación la resolución del primer pago de la ayuda, expone que el 13 de enero de 2026 recibe una comunicación telefónica por parte de la Consejería de Agricultura donde se le informa que el pago de la ayuda que le corresponde habría sido devuelto por la entidad bancaria. Al día siguiente acude a la entidad bancaria y se le informa que no constan bloqueos ni incidencias en su cuenta bancaria y que la misma se encuentra plenamente operativa. Aporta certificado de titularidad de la cuenta. | **DESESTIMADA** | La alegación se presenta contra el pago de la ayuda y no contra la concesión de la misma que es lo que realmente se resuelve con la resolución frente a la que se interpone la citada alegación. | |
| HERNÁNDEZ MEDINA, DOMINGO<br>HERNÁNDEZ DE ROJAS, MARTA | En relación a la cantidad de referencia por la que se les concede la ayuda, los interesados exponen que Domingo Hernández realiza dos traspasos en favor de Marta Hernández comunicados en tiempo y forma y causando alta la cesionaria. De los dos traspasos, solo uno se tuvo en cuenta y en consecuencia, se han visto afectadas las cantidades de referencia de ambos productores. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **SAT Nº 429/05 PLATANEROS DE CANARIAS** | | | | |
| FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, OCTAVIO MANUEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda, expone que es el legítimo heredero de Doña Estanislaa Hernández Triana, fallecida en abril de 2025, por lo que considera que tiene el derecho a que se le conceda la ayuda por los kilos correspondientes. | **DESESTIMADA** | Punto 4 del resuelvo quinto y resuelvo tercero de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | No se acredita en el Fichero de Afiliados de las OPP, la transmisión de la explotación que justifica el traspaso de cantidades de referencia. Además, se debe tener en cuenta que el interesado no consta como afiliado a ninguna OPP en dicho fichero hasta enero de 2026 y, además, no consta con cantidad de referencia asignada para la presente campaña, así como con kilos comercializados por lo que no cumple con, al menos, tres de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. |
| ACOSTA LORENZO, ANA INMACULADA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que que no se le han tenido en cuenta varios traspasos presentados en tiempo y forma tanto para la campaña 2024 como para la 2025. Asimismo, indica que tiene interpuesto un recurso de alzada en relación a los traspasos presentados en la campaña 2024 y también contra la resolución de asignación de cantidades de referencia para el período 2025/2027. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puntos 3, 4, 5 y 6 del resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En relación a su reclamación relativa a los recursos presentados contra resoluciones anteriores, es evidente que la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. En cualquier caso, los traspasos denegados en las distintas resoluciones, son traspasos de cantidades de referencia por transmisión de superficies afectadas por las coladas del volcán Tajogaite, sin que la interesada sea afectada ni se encuentre dentro de las excepciones establecidas en la orden de convocatoria. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| ACOSTA MÉNDEZ, FERNANDO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ésta no coincide con la asignada para el período 2025-2027. | **DESESTIMADA** | Apartado A "Cantidades de referencia" del Punto 5 del punto "Aspectos Generales" de la Medida II del Programa POSEI de Canarias. | Los 453 Kg de diferencia a los que hace referencia el interesado, se deben a la exclusión de la cantidad de referencia del recinto 38045:010:00151:0007 el cual se corresponde a un uso IM que no proviene de una colada volcánica. |
| BRITO AFONSO, JOHNNY | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia por el que cede parte de su explotación a su hermana, presentado en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | Se traspasan las cantidades no vinculadas con la superfice afectada por las coladas del volcán Tajogaite. |
| BRITO AFONSO, PATRICIA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia presentado en tiempo y forma. Además, expone que no pudo presentar la declaración de agricultor activo dentro del plazo establecido, ya que causa alta en septiembre de 2025 y el plazo para presentar dicha declaración es hasta el 31 de julio. | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | | De acuerdo con la información aportada por el servcio encargado de la gestión del cumplimiento de la figura del agricultor activo, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que no cumple dicha figura. Se estima para el resto de cuestiones alegadas. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| BRITO FERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó un traspaso de cantiades de referencia a su favor en tiempo y forma. En el modelo firmado, por error, se consignó como cedente al hijo del verdadero titular. Con el escrito de alegación presenta el modelo de traspaso corregido. Solicita que se tenga en cuenta dicha subsanación. | **ESTIMADA** | | |
| BRITO FRANCISCO, MARÍA DEL CARMEN | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no coincide con la asignada en la resolución correspondiente a la revisión de las cantidades del periodo 2025/2027. | **DESESTIMADA** | Punto 12 el resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En la citada normativa se indica que, a aquellos productores cuyas explotaciones ubicadas dentro de las zonas afectadas señaladas en el apartado 2 del resuelvo segundo, que hayan quedado imposibilitadas para la producción a causa de la lava, que pretendan restaurar su explotación conforme a lo dispuesto en el Anexo III, Medidas Adicionales del POSEI, se les abonará una ayuda igual al 100% de la cantidad de referencia que tuvieran asignada y el complemento de ayuda por superficie al aire libre percibido en la campaña 2021, siempre y cuando presenten solicitud de ayuda para la campaña 2025 y aporten declaración responsable del compromiso de restaurar la actividad de producción de plátanos. En el caso que nos ocupa, parte de la superficie no fue solicitada por la productora, posiblemente por la ocupación de la misma por una carretera cuya expropiación no ha sido comunicada por la solicitante al órgano gestor de la ayuda. |
| CABELLO RODRÍGUEZ, MARÍA ELSA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

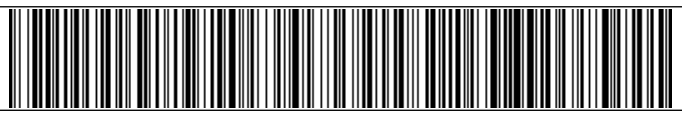

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CAMACHO PÉREZ, ÁNGEL LUIS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no coincide con la asignada en la resolución correspondiente a la revisión de las cantidades del periodo 2025/2027. | **DESESTIMADA** | Punto 12 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En la citada normativa se indica que a aquellos productores cuyas explotaciones ubicadas dentro de las zonas afectadas señaladas en el apartado 2 del resuelvo segundo, que hayan quedado imposibilitadas para la producción a causa de la lava, que pretendan restaurar su explotación conforme a lo dispuesto en el Anexo III, Medidas Adicionales del POSEI, se les abonará una ayuda igual al 100% de la cantidad de referencia que tuvieran asignada y el complemento de ayuda por superficie al aire libre percibido en la campaña 2021, siempre y cuando presenten solicitud de ayuda para la campaña 2025 y aporten declaración responsable del compromiso de restaurar la actividad de producción de plátanos. En el caso que nos ocupa, parte de la superficie no fue solicitada por el productor posiblemente por la ocupación de la misma por una carretera cuya expropiación no ha sido comunicada por el solicitante al órgano gestor de la ayuda. |
| CABRERA DÍAZ, CARLOS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020: (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que es falso que no haya acreditado cantidades comercializadas en campañas anteriores, ya que presentó Anexo III relativo a la restauración de las superficies afectadas por el volcán Tajogaite, junto con el traspaso de cantidades de referencia de la campaña 2024. Es por ello por lo que solicita que se le revise el expediente y se le conceda la ayuda correspondiente. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Medida II Programa PSEI. Decreto 69/2025, de 12 de mayo. | En realidad, la alegación cuestiona la acreditación de kilos en la campaña 2024, que deriva en hechos posteriores como es la resolución que nos ocupa. Por tanto, es evidente que la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados, mantienen su plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| DIAZ YANES, JUAN MANUEL | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia asignada), expone que en la resolución por la que se asignan cantidades de referencia para el periodo 2025/2027, se le asignó correctamente cantidad de referencia, a pesar de lo cual se le desestima la ayuda por el motivo indicado. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CARMEN MARGARITA | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que realizó un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una expolotación de plátano mortis causa y que, el cambio de titularidad, quedó reflejado en el Fichero de Afiliados dentro del plazo establecido para ello. | **ESTIMADA** | | |
| FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ESTER MARÍA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le han tenido correctamente en cuenta dos traspasos a su favor, uno de su madre por defunción y otro de la parte de la herencia que le corresponde a su hermana. | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | Punto 12 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | Se estima el traspaso de cantidades de referencia, incluyendo las cantidades reservadas por la afectación de las coladas del volcán Tajogaite. No obstante, para la reasignación de las cantidades para esta campaña no se materializa para toda la cantidad reservada, ya que parte de la superficie no fue solicitada por la productora, posiblemente por la ocupación de la misma por una carretera cuya expropiación no ha sido comunicada por la solicitante al órgano gestor de la ayuda. Dicha superficie ha sido excluida de la ayuda. |
| GÓMEZ MONTESINO, MILAGROS | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que tras un traspaso parcial a su favor donde se le transfiere el 50% de su cantidad de referencia, no se tuvo en cuenta el 50% de los kilos de Agroseguro. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| GONZÁLEZ CAMACHO, KIRIAN | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor por transmisión de una superficie de lava, presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | Puntos 3, 4, 5 y 6 el resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | Tanto en la redacción del POSEI como en los puntos indicados de la convocatoria, la aplicación de la medidas excepcionales se refiere únicamente a aquellos productores que fueron afectados por la erupción, con la única excepción de lo establecido en el punto 6 del mismo, en la que se indica que podrán acceder a los apartados 3, 4 y 5 anteriores, aquellas personas que no siendo titulares en las campañas 2021 y 2022 de las superficies afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, hayan recuperado la titularidad de dichas superficies en la campaña 2025 por haber finalizado la vigencia de los contratos de arrendamiento que tuvieran suscritos. Así como aquellos que no siendo titulares en las campañas 2021 y 2022, les corresponda dicha titularidad por herencia de los productores fallecidos desde la campaña 2021 y que estuvieran afectados por la citada erupción. Por tanto, la cantidad de referencia asociada a las superficies de la transmisión indicada está reservada a la titular de las mismas en la campaña 2021 y 2022. |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL FRANCISCO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ésta no coincide con la cantidad asignada para el período 2025-2027, no habiéndose considerado la cantidad afectada por la lava. En este sentido, expone que dicha superficie cuenta con compromiso de restauración y fue solicitada para la campaña. Por tanto, solicita que se le tenga en cuenta toda la cantidad de referencia para la concesión de la ayuda. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

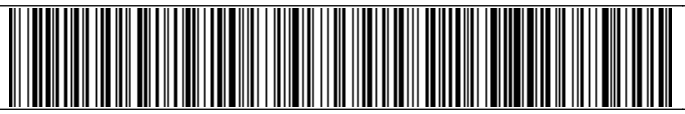

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FELIPE | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que su nueva cantidad de referencia asignada para el período 2025-2027 no coincide con la que finalmente figura en la resolución, a pesar de haber presentado el correspondiente anexo III de compromiso de restauración de las superficies de su explotación afectadas por las coladas del volcán Tajogaite. | **DESESTIMADA** | La cantidad de referencia sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar la misma puesto que no cumple el requisito de estar correctamente inscrita en el Fichero de Afiliados. | |
| HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **DESESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que no cumple dicha figura. |
| LEAL GARVALENA, TERESA DE JESÚS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no es cierto que no tenga cantidad de referencia, ya que recibió un traspaso de cantidades de referencia a su favor procedente de su hermano quien sí disponia de cantidad de referencia asignada en la resolución correspondiente al periodo 2025/2027. Por tanto, solicita que se le tenga en cuenta el citado traspaso. | **ESTIAMDA PARCIALMENTE** | Apartado A "Cantidades de referencia" del Punto 5 del punto "Aspectos Generales" de la Medida II del Programa POSEI de Canarias. Punto 5 del Anexo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II Ayuda a los Productores de Plátanos IGP del Programa POSEI (boc 246 de 20 de diciembre 2018) | En el Fichero de Afiliados se acredita únicamente la transmisión del 62,42% de la superficie del cedente, por lo que, de acuerdo con los preceptos indicados, se traspasa la cantidad de referencia proporcional correspondiente. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

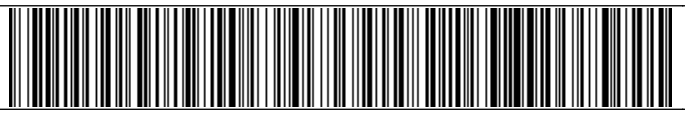

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MARTÍN ARMAS, CARLOS MIGUEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no coincide con la asignada en la resolución correspondiente a la revisión de las cantidades del periodo 2025/2027. | **DESESTIMADA** | Punto 12 el resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. | En la citada normativa se indica que a aquellos productores cuyas explotaciones ubicadas dentro de las zonas afectadas señaladas en el apartado 2 del resuelvo segundo, que hayan quedado imposibilitadas para la producción a causa de la lava, que pretendan restaurar su explotación conforme a lo dispuesto en el Anexo III, Medidas Adicionales del POSEI, se les abonará una ayuda igual al 100% de la cantidad de referencia que tuvieran asignada y el complemento de ayuda por superficie al aire libre percibido en la campaña 2021, siempre y cuando presenten solicitud de ayuda para la campaña 2025 y aporten declaración responsable del compromiso de restaurar la actividad de producción de plátanos. En el caso que nos ocupa, parte de la superficie no fue solicitada por el productor posiblemente por la ocupación de la misma por una carretera cuya expropiación no ha sido comunicada por el solicitante al órgano gestor de la ayuda. |
| PÉREZ HERNÁNDEZ, ROBERTO JOSÉ | En relación a la cantidad de referencia por lo que se concede la ayuda, expone que su nueva cantidad de referencia asignada para el período 2025-2027 no coincide con la que finalmente figura en la resolución de concesión de la ayuda. Expone haber notificado la restauración de la zona sepultada por las coladas volcánicas del volcán Tajogaite. | **DESESTIMADA** | No se le ha retirado cantidad de referencia alguna sino que ésta sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumpla los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar las mismas puesto que no cumplen el requisito de estar correctamente inscritas en el Fichero de Afiliados. | |
| PÉREZ PÉREZ, HÉCTOR | En relación a la cantidad de referencia por lo que se concede la ayuda, expone que su nueva cantidad de referencia asignada para el período 2025-2027 no coincide con la que finalmente figura en la resolución de concesión de la ayuda. Expone haber notificado la restauración de la zona sepultada por las coladas volcánicas del volcán Tajogaite. | **DESESTIMADA** | No se le ha retirado cantidad de referencia alguna sino que ésta sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumpla los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar la misms puesto que no cumple el requisito de estar correctamente inscrita en el Fichero de Afiliados. | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

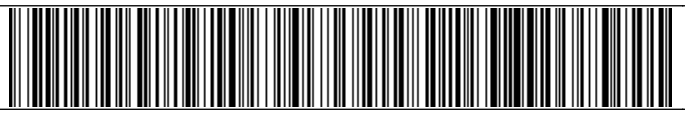

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| RIVEROL PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL | En relación a la cantidad de referencia por lo que se concede la ayuda, expone que su nueva cantidad de referencia asignada para el período 2025-2027 no coincide con la que finalmente figura en la resolución de concesión de la ayuda. Expone haber notificado la restauración de la zona sepultada por las coladas volcánicas del volcán Tajogaite. | **DESESTIMADA** | No se le ha retirado cantidad de referencia alguna sino que ésta sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumpla los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar la misms puesto que no cumple el requisito de estar correctamente inscrita en el Fichero de Afiliados. | |
| AGRÍCOLA OLIVA LÓPEZ SLU | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que se debe a ur error en Fichero de Afiliado al inscribir erróneamente dos parcelas, error que se subsana en octubre de 2024. | **DESESTIMADA** | Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | De acuerdo con los datos consultados en el Fichero de Afiliados, todos los recintos que generaron la reducción siguen si estar inscritos por lo que no cumplen con los requisitos establcidos en los preceptos indicados, siendo de aplicación las reducciones practicadas de acuerdo con la citada Medida II. |
| RAMOS GÓMEZ, RICARDO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en 2024, razón por la que presentó un recurso de alzada. Asimismo, expone que en la presente campaña vuelve a presentar el mismo traspaso. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FÉLIX BERTO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en 2024, razón por la que presentó un recurso de alzada. Asimismo, expone que en la presente campaña vuelve a presentar el mismo traspaso. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

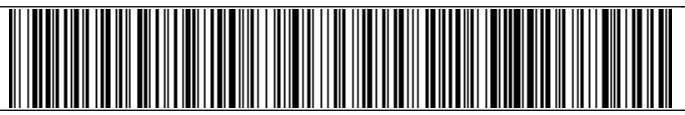

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CÁRDENAS JERÓNIMO, ARGEO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en 2024, razón por la que presentó un recurso de alzada. Asimismo, expone que en la presente campaña vuelve a presentar el mismo traspaso. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| GÓMEZ PÉREZ, MARÍA NIEVES | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por los motivos MOP130 (Incumplimiento de Agriciltor Activo. Declaración presentada fuera de plazo), MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que se dio de alta como productora el 9 de septiembre de 2025 para la campaña 2025, al rescindir un contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo con su aparcero. Este mismo día presenta el correspondiente traspaso de cantidades de referencia a su favor, así como el cambio de titularidad en el Registro de Operadores de la IGP conforme a los cambios de titularidad y modificaciones presentadas. En relación al cumplimiento de la figura de Agricltor Activo, al darse de alta en septiembre no pudo presentar la declaración anual que tiene como fecha límite de presentación el 31 de julio. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CABRERA DÍAZ, DANIELA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por los motivos MOP130 (Incumplimiento de Agriciltor Activo. Declaración presentada fuera de plazo), MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que se dio de alta como productora el 9 de septiembre de 2025 para la campaña 2025, al rescindir un contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo con su aparcero. Este mismo día presenta el correspondiente traspaso de cantidades de referencia a su favor, así como el cambio de titularidad en el Registro de Operadores de la IGP conforme a los cambios de titularidad y modificaciones presentadas. En relación al cumplimiento de la figura de Agricltor Activo, al darse de alta en septiembre no pudo presentar la declaración anual que tiene como fecha límite de presentación el 31 de julio. | **ESTIMADA** | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PAZ AFONSO, ERNESTO ÁNGEL | En relación a al cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le ha tenido en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. | **DESESTIMADA** | El artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecida como requisito en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecida en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil. | Consta en el expediente que el productor no presentó solicitud de ayuda, para la superficie que sustenta el traspaso, dentro del plazo establecido para ello en la campaña por la que es pagadera la ayuda. Asimismo, consta la presentación del modelo del traspaso de cantidades de referencia al que se hace alusión en el escrito de alegaciones, acompañado de un certificado de defunción de la cedente de agosto de 2024, anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda e incluso del inicio de la campaña. Por tanto, el interesado no se puede subrogar a la solicitud de la cedente ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Por todo ello, no hay solicitud a la que subrogarse. Por tanto, debe desestimarse la subrrogación y el traspaso relacionados con dichas superficies, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo |
| SIMÓN GARCÍA, PEDRO | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), así como a la cantidad de referencia que figura en la resolción, expone que, tras realizar la restauración de su superficie afectada por las coladas del volcán Tajogaite, así como de comunicar el cambio de uso de la misma pasando de IM a FY, solicita que se le exima del requisito del cómputo del 70% de su cantidad de referencia y se le conceda la ayuda por la totalidad de la cantidad de referencia que figura en la resolución de asignación del periodo 25/27 | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | Punto 11, resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 | Se estima la parte de la alegación relativa a la exencion del requisito del cómputo del 70% para las superficies restauradas, al comprobarse la presentación de la plantación con planta procedente de viveros autorizados. En cuanto a las cantidades de referencia asignadas definitivamente de las que tenía reservadas por estar afectadas por las coladas del volcán Tajogaite, sólo procede la asignación de la proporción de superficie restaurada que, tal y como reconoce el interesado, es inferior a la afectada inicialmente |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

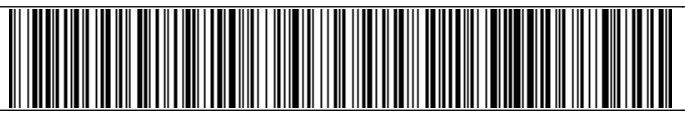

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| AGRÍCOLA HARIKE, S.L. | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que su explotación fue parcialmente afectada por las coladas del volcán Tajogaite y que, una vez finalizada la restauración de las correspondientes superficies, las comunicó a la Consejería, sin embargo no se la ha concedido la ayuda por el total de su cantidad de referencia, incluida la reservada. Asimismo, señala que la alegación se presenta también porque la cantidad de referencia por la que se paga la campaña 2025 no es la correcta, toda vez que hay un traspaso de cantidad de referencia parcial que se presentó en la campaña 2024 y que se ha presentado nuevamente en la campaña 2025, que no se ha tenido en cuenta dicho traspaso de Elisa Isabel Pérez Toledo | **ESTIMADA PARCIALMENTE** | Punto 11, resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 | Se comprueba la restauración del 89,7% de la superficie afectada. Por tanto, se le asigna definitivamente 38.656 Kg procedentes de las cantidades que tenía reservadas. En relación al traspaso, el mismo debe ser desestimado por carecer la cedente de cantidad de referencia asignada, asociada a las superficies indicadas en el traspaso. |
| MULTISERVICIOS CALLEJA, S.L.U | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor presentado en 2024, por el que presenta un recurso de Alzada y nuevamente presenta el mismo traspaso en 2025. | **DESESTIMADA** | Apartado 4.b) del artículo 6 del Decreto 69/2025, de 12 de mayo, por el que se regula la asignación de cantidades de referencia a las personas productoras de plátanos, así como la reserva de cantidades de referencia, conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) | No se acredita en el Fichero de Afiliados de las OPP, la transmisión de la superficie que justifica el traspaso de cantidades de referencia hasta mayo de 2025, momento en el que da de alta en el Fichero de Afiliados el cesionario. No obstante, el cedente dió de baja la totalidad de su superficie en julio de 2024, por tanto, al no tener superficie inscrita en agosto de 2024 se le aplicó el precepto indicado y no se le asignó cantidad de referencia al presente periodo. Por todo ello, el cedente carece de cantidad de referencia que ceder en este periodo. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

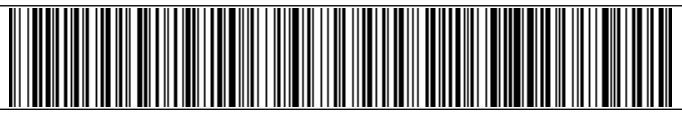

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| FERNÁNDEZ LUIS, HÉCTOR | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor, presentado en 2024, por el que presenta un recurso de Alzada y nuevamente presenta el mismo traspaso en 2025. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| YÁNEZ IBÁÑEZ, NUGA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en 2024, razón por la que presentó un recurso de alzada. Asimismo, expone que en la presente campaña vuelve a presentar el mismo traspaso. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| CDAD. HEREDEROS VERA QUESADA | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **DESESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que no cumple dicha figura. |
| GARCÍA DÍAZ, JAVIER | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que interpuso en su momento un recurso de alzada contra la resolución por la que se le asigna la cantidad de referencia para el periodo 2025/2027. | **ESTIMADA** | | Se estima de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica Nº 709/2025 , de 14 de noviembre de 2025, por la que se resuelven varios recursos del interesado. |
| RODRÍGUEZ ÁLAMO, ALICIA MARÍA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que en el cálculo de la cantidad de referencia del nuevo periodo no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada para la campaña 2024 por la cual interpuso en su momento un recurso de Alzada contra la correspondiente resolución. | **ESTIMADA** | | Se estima de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica Nº 330/2026, de 24 de abril de 2026, por la que se resuelven varios recursos de la interesada. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

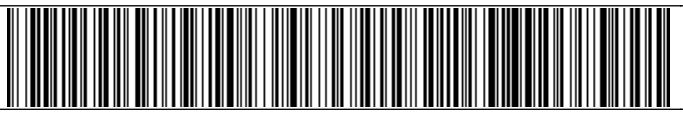

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| DÍAZ PÉREZ, ACOIDAN | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta dos renovaciones de cultivo presentadas en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | |
| **SAT Nº 405/05 EUROPLATANO** | | | | |
| CARBALLO VAL, AMANDA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma y, dicho acto, aunque hubieran sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| MARTÍN PÉREZ, MIGUEL REMEDIOS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT023 (solicitante con reducción por no comercializar el 70% de cantidad de referencia), expone que durante la campaña 2024 recibió un traspaso de 14.000 Kg de cantidad de referencia procedente de una explotación de Maria Angustias Martín Pérez, la cual tenía reservada 6.177 Kg por estar aislada por las coladas volcánicas de la erupción del Tajogaite. Asimismo, indica que dicha persona presentó el correspondiente compromiso de restauración de las superficies afectadas y, sin embargo, no se le ha exceptuado ni se le ha reservado la citada cantidad de referencia. | **DESESTIMADA** | Punto 11 del resuelvo cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025). Medida II del Prrograma POSEI | En primer lugar, cabe destacar que los 6.177 Kg reservados a la cedente, lo son porque están asociados a un recinto que se encuentra bajo las coladas del volcán Tajogaite (Uso IM 210), no siendo dicho recinto objeto del traspaso alegado por el interesado. Por tanto, no se le puede reservar dicha cantidad ni se le puede eximir por el citado recinto. De hecho, tal y como se regula en la citada orden de convocatoria, dicha cantidad sigue reservada a la cedente y se le ha aplicado la correspondiente excepción a la misma. |
| GOMES LORENZO, JOSÉ JUAN | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que al calcularse su cantidad de referencia para el periodo 2025/2027, se produjo un error al asignarle erróneamente menos kilos comercializados durante el año 2024 de los que realmente comercializó. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

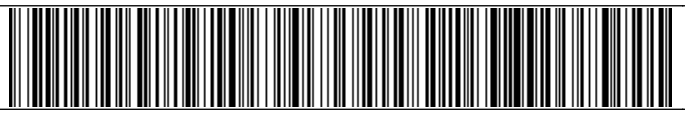

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| BASO MARTÍN, CARMEN AMANDA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor, por transmisión de una explotación productora de plátano, presentado en tiempo y forma, razón por la cual no ha percibido la ayuda que entiende que le corresponde. | **DESESTIMADA** | Punto 4 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | De acuerdo con los datos que figuran en el Fichero de Afiliados, no se puede acreditar fehacientemente el cambio de titularidad de la superficie que soporta el traspaso de cantidades de referencia solicitado. |
| RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MOISÉS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

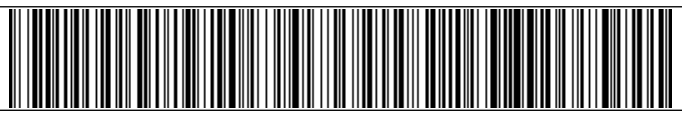

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| COPLATAN CANARIAS, S.L.U. | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que no se comunicado qué superficie produce dicha incidencia y, por tanto, la resolución carece de rigor, haciendo imposible rebatir dicha incidencia lo que genera indefención. Asimismo, se afirma, con respecto a la cantidad de referencia asignada en el Anexo VI de la resolución, que se le han excluido indebidamente un total de 112.127,83 Kilos ya que, según el escrito, se debe traspasar según las proporciones que en dicho escrito se indican. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | En primer lugar, se debe aclarar a la interesada que con fecha 22 de diciembre de 2025 fue comunicado, a través de la plataforma Colabora, a su OPP los listados de recintos que generaban incidencias para el pago. Dentro de dicho listado se encontraba el recinto 38006:003:00264:0010 solicitado por la sociedad COPLATAN CANARIAS SLU, el cual figuraba inscrita en el Fichero de Afiliados a nombre de otro titular. Por tanto, sí disponía de la información para poder alegar lo que estimara oportuno. En cualquier caso, dicho recinto sigue estando a nombre de otros titulares y, por tanto, el objeto de la reducción persiste. En relación a la cantidad de referencia, se debe indicar que en el traspaso cuyo cedente es CEMESA SL, en la superficie que se imputa en el cálculo de la alegación, no figura en el modelo de traspaso de cantidades de referencia presentado por la propia interesada. En relación al traspaso procedente de JOSÉ MARÍN LEÓN GUELMES, se estima la alegación para la parte proporcional de superficie cuya transmisión queda acreditada en el Fichero de Afiliados (95,25%). |
| MARTÍN ACOSTA, ASTERIO JAIME | Afirma que en 2023 firma el Anexo III de compromiso de restauración, compromiso que cumple en 2025 al restablecer la finca. Sin embargo, en el Anexo VIII de la Resolución no sol no se le reasignan los kilos restaurados para la campaña 2025, sino que además se le disminuye la cantidad de referencia. | **DESESTIMADA** | No se le ha retirado cantidad de referencia alguna sino que ésta sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumpla los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar las mismas puesto que no cumplen el requisito de estar correctamente inscritas en el Fichero de Afiliados. | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CARRILLO DÍAZ, MARÍA DESAMPARADOS | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se ha tenido en cuenta la restauración de la superficie de su explotación afectada por las coladas volcánicas de la erupción de 2021, a pesar de que la misma consta identificada en el Sigpac y presentó las facturas del vivero autorizado ya en julio de 2024. Por tanto, solicita que se le restituya la cantidad de referencia correspondiente a dicha resturación, aportando comunicación de restauración a tal efecto. | **ESTIMADA** | | Se reasigna la cantidad proporcional a la superficie restaurada que cumple los criterios de admisibilidad de la ayuda |
| GONZÁLEZ ACOSTA, ANTONIO MANUEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó un abandono parcial en tiempo y forma. Sin embargo, sostiene que el momento en el que se aplicó dicha reducción por parte de la administración es errónea ya que lo hace tras la realización y asignación de la cantidad de referencia para el periodo 2025/2027 y, de acuerdo con el criterio del productor, tendría que haber aplicado la reducción antes de la revisión y de acuerdo con el cálculo que expone en su escrito. | **DESESTIMADA** | Punto 6 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI. Decreto 68/2025, de 12 de mayo (BOC 98 de 19 de mayo) | La aplicación de la reducción de la cantidad de referencia, solicitada por el propio productor en el modelo de comunicación indicado, se realiza sobre la cantidad de referencia asignada en la campaña 2025, que es precisamente el periodo para el que lo solicita. Además, debe aclararse que el cálculo que indica en su escrito que fue aplicado por la administración, no es correcto ya que no coincide ni en el procedimiento ni en el resultado con lo expuesto en la resolución de asignación para el periodo correspondiente. Por último, el método de cálculo que propone para la reducción no se ajusta a la normativa establecida ni en el POSEI, ni en el Decreto 69/2025, de 12 de mayo, ni en lo dispuesto en la orden de convocatoria. |
| GONZÁLEZ ACOSTA, YONATHAN | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó un abandono parcial en tiempo y forma. Sin embargo, sostiene que el momento en el que se aplicó dicha reducción por parte de la administración es errónea ya que lo hace tras la realización y asignación de la cantidad de referencia para el periodo 2025/2027 y, de acuerdo con el criterio del productor, tendría que haber aplicado la reducción antes de la revisión y de acuerdo con el cálculo que expone en su escrito. | **DESESTIMADA** | Punto 6 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI. Decreto 68/2025, de 12 de mayo (BOC 98 de 19 de mayo) | La aplicación de la reducción de la cantidad de referencia, solicitada por el propio productor en el modelo de comunicación indicado, se realiza sobre la cantidad de referencia asignada en la campaña 2025, que es precisamente el periodo para el que lo solicita. Además, el método de cálculo que propone para la reducción no se ajusta a la normativa establecida ni en el POSEI, ni en el Decreto 69/2025, de 12 de mayo, ni en lo dispuesto en la orden de convocatoria. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

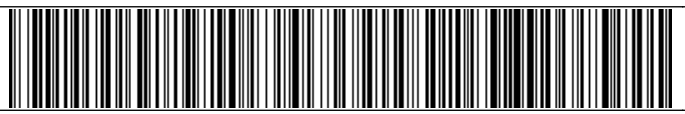

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CARBALLO VAL, CARLOS JAVIER | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| AGRÍCOLA AMAGAR, S.L. | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT021 (solicitante sin kilos comercializados), expone que presentó un traspaso de cantidades de refeferencia a su favor en tiempo y forma así como una renovación de cultivo que no se ha tenido en cuenta. | **ESTIMADA** | | De acuerdo con lo establecido en la orden de convocatoria, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de alcanzar el 70% de la cantidad de referencia del productor, a la superficie renovada se le asigna una producción estimada proporcional a la cantidad de referencia asignada al productor declarante, lo que supone un 85,35% de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 del resuelvo cuarto de la misma. |
| CARRILLO DÍAZ, JOSÉ | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que acreditó su titularidad en el Fichero de Afiliados el 30 de septiembre de 2025. | **DESESTIMADA** | Punto 7 del resuelvo segundo y resuelvo tercero y de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | De acuerdo con la orden de convocatoria, las superficies solicitadas tendrán que estar correctamente inscritas en el Fichero de Afiliados dentro de la campaña por la que es pagadera la ayuda, es decir, deben constar inscritas antes del 31 de agosto de 2025. Únicamente se establece un plazo más amplio en los traspasos de cantidades de referencia y en el traslado de ubicación de cantidades de referencia, aspectos ambos que no se cumplen en este expediente. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

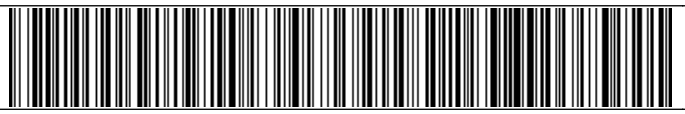

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE | En relación a la cantidad de referencia asignada para el cálculo de la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resuelvo tercero de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se concoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) | En primer lugar, el escrito no presenta alegación alguna contra los motivos de desestimación de la ayuda solicitada por la interesada (códigos de desestimación MPT027 y MPT021), motivos que obligan a tal desestimación al establecer que el productor no cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficario de la ayuda. Por otra parte, en relación al recurso a la resolución de asignación de cantidades de referencia, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia |
| GARCÍA DELGADO, DOMINGO | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que cometió un error al identificar las superficies que generan la incidencia, indicando mal el polígono de las mismas. Solicita que se le considere error manifiesto y aporta documentación justificativa. | **ESTIMADA** | | |
| C.B. YARAGUA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| CALERO RODRÍGUEZ, EDUARDO JESÚS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por los motivos MPT011 (Peticionario sin recintos solicitados), MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) expone que presentó un traspaso por defunción a su favor que parece no haberse tenido en cuenta, así como un "anexo de resiembra" (sic) por parte del anterior titular. | **DESESTIMADA** | Punto 4 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Programa POSEI | No se acredita la defunción del cedente ni con la documentación del traspaso, ni con la aportada en la fase de alegaciones, por tanto, no se puede aprobar el traspaso ni la aplicación de las medidas solicitadas en relación a dichas superficies. Además, en la documentación aportada por el interesado existen importantes discrepancias, así en el traspaso firmado en abril de 2025 afirma que la cedente está fallecida (sin aportar certificado de defunción), mientras que en otra comunicación firmada en septiembre de 2025 aparece como representante de la supuesta fallecida. |
| GONZÁLEZ VIÑA, YAJAIRA | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor por defunción, presentado en tiempo y forma. Aporta diversa documentación entre la que se encuentra el certificado de defunción del cedente. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | Al contrario de lo que sostiene, en la resolución contra la que presenta la alegación, se le concede una ayuda por importe 4.077,64 € de acuerdo con una cantidad de referencia de 23.404 Kg. Se estima la alegación en relación a la aprobación del traspaso cuya documentación completa con su escrito. | |
| PÉREZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

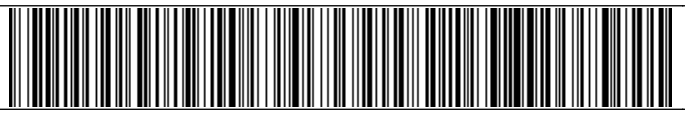

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MARTÍN MEDINA, JOSÉ FRANCISCO | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP) y MPT004 (Recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, VF o sin incidencia 112), expone que, en relación al recinto que provocó el motivo MPT003, hubo un error material en la identificación de uno de los recintos comunicados en su solicitud de ayuda. Por otra parte, indica que el uso del recinto que genera el la incidencia MPT004 era correcto en la caché de campaña, habiéndose producido el cambio con posterioridad a la misma. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | Media II "Ayuda a los poductores de plátano IGP" del Programa POSEI y apartado "Controles administrativos" del Anexo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 3 de diciembre de 2018 (BOC 246 de 20 de diciembre de 2018) | Se estima para el error en la consignación del polígono del recinto que genera el motivo MPT003. En relación con el uso del recinto que genera el motivo MPT004, se comprueba que solicita uso FY mientras que, en los controles administrativos preceptivos, se detecta que el mismo tiene uso IV por lo que procede la reducción practicada sobre el complemento de cultivo al aire libre. Debe notarse, además, que las Ortofotos de 2024 ya detectan la presencia de cultivo bajo invernadero. |
| ACOSTA RODRÍGUEZ, ROSABEL | En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia) expone que presentó un traspaso de cantidades de referencia a su favor el 8 de mayo de 2024 y que, a día de hoy no se ha tenido en cuenta. | **ESTIMADA** | | Se acepta de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto. |
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PILAR ROSA | En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP) y MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de sus cantidad de referencia), expone que el recinto que ha dado lugar a la incidencia MPT003 fue dado de baja por la propia administración y que no fue solicitado para la ayuda en la campaña 2025. Igualmente, este hecho se considera erróneamente en el escrito de alegaciones, que es el causante del motivo MPT023. Con respecto a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que se le han excluido 4524 kg, supuestamente por no haber cumplido el requisito de restaurar la parcela afectada por la erupción volcánica, lo cual entiende improcedente, aportando documentación justificativa de la misma. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | | Se estima la alegación en relación a la exclusión de la solicitud del recinto que generaba la incidencia MPT003 y en la reasignación de la cantidad de referencia reservada por estar afectada por las coladas del volcán Tajogaite. No obstante, al no haber renovación de cultivo, ni justificación del origen de la plantación de la restauración, no procede eximir a la interesada del requisito del 70 %. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

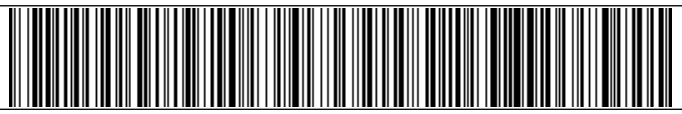

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| MARTÍN HERNÁNDEZ, ERIKA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| SOSOBANO, S.L. | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

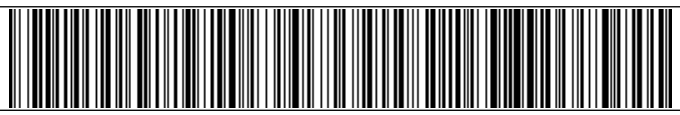

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| PÉREZ MARTÍN, JORGE | En relación a la cantidad de referencia por la que se concede la ayuda, expone que, tras presentar un traspaso a su favor en tiempo y forma, no está de acuerdo con la cantidad finalmente traspasada, ya que considera que se excluye la cantidad asociada a unas superficies que, según su criterio, no deben tener , puesto que considera que nunca la generaron. Asimismo, indica que en cualquier caso, dichos kilos estarían asignados a parte de la superficie transmitida y por tanto, debían haber sido traspasados a pesar de estar afectada por las coladas del volcán Tajogaite. | **DESESTIMADA** | Puntos 3, 4, 5 y 6 el resuelvo segundo, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) y Anexo III "Medidas Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias por el que se se establecen una serie de medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021. Decreto 69/2025, de 12 de mayo. | En relación al traspaso de cantidades de referencia asociadas a superficies afectadas por las coladas, tanto en el POSEI como en los puntos indicados de la convocatoria, la aplicación de la medidas excepcionales se refiere únicamente a aquellos productores que fueron afectados por la erupción, con las únicas excepciones en ella reguladas, excepciones que, de acuerdo con la documentación aportada por el interesado, no son de aplicación a este caso. Por tanto, la cantidad de referencia asociada a las superficies de la transmisión indicada está reservada a la titular de las mismas en la campaña 2021 y 2022. Con respecto a la improcedencia de asociar cantidad de referencia a los recintos concretos a los que se refiere el escrito, se debe aclarar que, de acuerdo con la normativa de aplicación citada, la cantidad de referencia queda asociada a las superficies inscritas en el Fichero de Afiliados sin ninguna condición adicional sobre fechas de plantación de las mismas. |
| MELIÁN REYES, JOSÉ ANTONIO | En su escrito expone que en 2023 firma el Anexo III de compromiso de restauración, compromiso que cumple en 2025 al restablecer la finca. Sin embargo, en el Anexo VIII de la Resolución no sol no se le reasignan los kilos restaurados para la campaña 2025, sino que además se le disminuye la misma, a pesar de haber comunicado en tiempo y forma dicha restauración. | **DESESTIMADA** | No se le ha retirado cantidad de referencia alguna, sino que ésta sigue reservada al productor hasta que finalice el plazo de restauración o, en su caso, hasta que se materialice ésta y se cumpla los requisitos de admisibilidad establecidos para la ayuda. No obstante, para el pago de esta campaña, no se le puede considerar las mismas puesto que no cumplen el requisito de estar correctamente inscritas en el Fichero de Afiliados al seguir figurando como IM. | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| RODRÍGUEZ CARBALLO, CARLOS MARÍN | En relación a la afectación de la erupción del volcán Tajogaite a su explotación, expone que, a pesar de reconocer que no ha presentado compromiso alguno respecto a la restauración de la superficie afectada, entiende que se le debe mantener la cantidad de referencia asignada, los kilos reservados como consecuencia de dicha afección y la condición de productor afectado por la erupción, con todos los efectos derivados del Programa POSEI de Canarias ya que cualquier minoración basada en formalidades documentales resulta improcedente conforme a la normativa reguladora. Por tanto, solicita que, además de lo anteriormente mencionado, se elimine la reducción aplicada en el Anexo VIII y se le apliquen todos los beneficios establecidos para las explotaciones afectadas aún sin haber presentado el Anexo III. | **DESESTIMADA** | En la resolución se le reconoce la condición de afectado, se le mantiene la cantidad de referencia asociada a la superficie afectada por la colada y estos quedan reservados tal y como consta en el Anexo VIII de la resolución. Con respecto al resto de peticiones, éstas deben ser desestimadas en base a lo dispuesto en el Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias y a lo establecido en el punto 12 del resuelvo cuarto y al apartado e) del punto 1 del resuelvo quinto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) | |
| YANES CAMACHO, ESTHER MARINA | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (solicitante con reducción por no comercializar el 70% de la cantidad de referencia), expone que dicha disminución no responde a una disminución real de la producción anual, sino que se debe a que parte de la producción correspondiente a la campaña 2025 se adelantó debido al estrés térmico y modificaciones en la luminosidad y cambios en los ciclos vegetativos tras la erupción. Por ello solicita que se recalcule la cantidad de referencia y se considere inamplicable la reducción por el motivo MPT023 por las circunstancias descritas, procediéndose al recálculo de la ayuda. | **DESESTIMADA** | El motivo alegado para justificar la improcedencia de la reducción aplicada no se encuentra recogido ni en la Medida II del Programa POSEI, ni en la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025),y, por tanto, no puede ser aplicada por esta administracón. Además, con respecto a la cantidad de referencia que le fue asignada para el periodo 25/27, esta asignación constituye, al día de hoy, un acto administrativo firme y consentido por la productora, puesto que no presentó recurso contra la correspondiente resolución. | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| EL DESPERTAR AGRARIO, S.L.U. | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que, en su momento, presentó el ANEXO III de compromiso de restauración de la superficie afectada por las coladas del volcán Tajogaite y que, durante la campaña 2025, cumplió el compromiso de forma efectiva. Dicha restauración no parece haberse tenido en cuenta a la hora de realizar el primer pago de la ayuda de la presente campaña, careciendo este hecho de justificación según el escrito. Asimismo, en relación MPT004 (Recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, VF o sin la incidencia 112, afirma que según la caché de campaña, dichas superfcies siguen teniendo uso FY, habiéndose cambiado para la campaña 2026. | **DESESTIMADA** | Media II "Ayuda a los poductores de plátano IGP" del Programa POSEI y apartado "Controles administrativos" del Anexo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 3 de diciembre de 2018 (BOC 246 de 20 de diciembre de 2018) Anexo III "Medidas Adicionales" del Programa POSEI de Canarias. | En contra de lo que sostiene la interesada, en el Anexo VIII figuran como cantidad restaurada 123.271 Kg de las 135.510 Kg reservados (90,97% de la cantidad reservada), habiéndose realizado el ajuste correspondiente a la parte proporcional de superficie restaurada, de acuerdo con lo establecido en el normativa citada ya que, según la medición realizada, no toda la superficie fue restaurada. En relación con el uso de los recintos que genera el motivo MPT004, se comprueba que se solicita el uso FY mientras que, en los controles preceptivos, se detecta que tienen incidencia de abandono por lo que procede la reducción practicada sobre el complemento de cultivo al aire libre. |
| PAIS HERNÁNDEZ, MARÍA BEATRIZ | En su alegación expone que en su momento presentó el ANEXO III de compromiso de restauración y que durante la campaña 2025 cumplió el compromiso de forma efectiva. Tanto la restauración como, en su caso, la reasignación de la campaña 2025 no parece haberse tenido en cuenta a la hora de realizar el primer pago de la ayuda de la presente campaña. Alega que dicha restauración fue puesta en conocimiento de la administración en tiempo y forma. | **ESTIMADA** | | No es cierto que en el Anexo VIII aparezca la interesada sin los kilos reasignados para la campaña 2025. No opbstante, se comprueba la realización de la restauración, así como el cumplimiento de los requisitos de las superficies restauradas, procediéndose a declarar la restauración definitica de las mismas, |
| MARTÍN ARMAS, ALFREDO | Afirma que en su momento presentó el ANEXO III de compromiso de restauración y que durante la campaña 25 cumplió el compromiso de forma efectiva, cumpliuendo según su criterio con las condiciones establecidas en la normativa. Sin embargo, en el Anexo VIII de la Resolución impugnada no se procede ni a la reasignación ni al reconocimiento como restaurados de los kilos correspondientes. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | | Se estima la reasiganación definitiva para aquellas superficies que además de haber sido demostrada su restauración, se encuentran correctamente inscrita tanto en lo que respecta al alta como a la baja de las superficies afectadas por el volcán Tajogaite en el Fichero de Afiliados. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

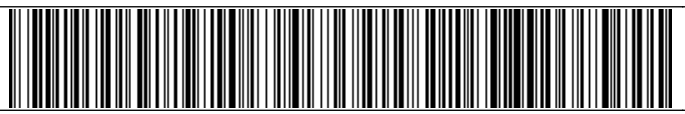

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que, en su momento, presentó el ANEXO III de compromiso de restauración de la superficie afectada por las coladas del volcán Tajogaite y que durante la campaña 25 cumplió el compromiso de forma efectiva. Dicha restauración no parece haberse tenido en cuenta a la hora de realizar el primer pago de la ayuda de la presente campaña, careciendo este hecho de justificación según el escrito. Además, indica que tampoco aparece la reasignación de kilos para la campaña 2025 para el caso de que la restauración no se considere completada. | **ESTIMADA** | | |
| TROPICAL MAR,S.L.U. | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a las OPP a nombre de otra persona), expone que presentó una ampliación de superficie en el Fichero de Afiliados y que, el servicio encargado de su tramitación, le requirió para que acreditara la titularidad de las superficies correspondientes, lo cual fue debidamente acreditado el 5 de noviembre. Asimismo, en relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso presentado en tiempo y forma para la campaña 2025. Igualmente, expone que existe un error al computar los kilos comerecializados en la campaña 2023 a la hora de la realización del cálculo de las cantidades a asignar para el periodo 2025/2027. | **ESTIMADA PARCIALCIALMENTE** | Punto 2 del resuelvo tercero y punto 4 del resuelvo quinto, de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025). Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En relación al recinto que genera la incidencia MPT005, ésta se inscribe en el Fichero de Afiliados en febrero de 2026, fuera de la campaña por la que es pagadera la ayuda. En el caso de los recintos que soportan el traspaso de cantidades de referencia presentado, el cambio de titularidad en el Fichero de Afiliados se acredita en diciembre de 2025, ya en la campaña 2026, por lo que no procede el traspaso en esta campaña y, en el caso de la cantidad de referencia asignada en el periodo actual, la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Sexto, se modifica la cantidad de referencia asignada para el periodo 25/27 con objeto de corregir el error material cometido por la Administración al realizar el cálculo del mismo. |
| FUNDACIÓN DOCTOR MORALES | Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo. | **ESTIMADA** | | Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que cumple dicha figura. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| ELSIN ARBOLEDA, ANGÉLICA MARÍA | En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha presentado recurso de alzada contra la Resolución Nº 3186/2025, de 28 de noviembre, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referenica individuales para el periodo 2025/2027, al no estar conforme con la nueva cantidad que se le asigna en la misma, afectando dicho recurso a la concesión de la actual ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| C.B. SECUNDINO DONATE E HIJOS | En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que presentó un recurso de alzada contra la resolución por la que se asignan cantidades de referencia para el periodo 2025/2027 al no estar conforme con la misma y, por tanto, tampoco está de acuerdo con la cantidad recibida en el primer pago de la ayuda. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso del recurso pendiente de resolución, éste va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. |
| RAFEGAS BRIONES, NIEVES | En relación a la cantidad de referencia, expone su disconformidad con la que consta en el Anexo I de la Resolución, ya que dicha cantidad fue calculada para el periodo 2025/2027 utilizando erróneamente los kilos comercializados en el año 2023, entendiendo que se trata de un error material subsanable. | **DESESTIMADA** | Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | En el caso que nos ocupa, la alegación se dirige contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la alegación y, dicho acto, aunque hubiera sido impugnado mediante recurso, sigue teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida. Por otro lado, en la resolución de asignación de cantidades de referencia del periodo 2025/2027, a la que se hace alusión en la alegación, se emplea la cantidad que figura como justificada en la resolución correspondiente a la concesión de las ayudas de 2023, siendo ésta firme y consentida por la interesada, sin que se aprecie, por este órgano gestor, error en el cálculo de la cantidad de referencia que permitiera la realización de una corrección de errores al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD

**AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP**

**ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2025**

| RAZON SOCIAL | ALEGACIÓN | ESTADO | MOTIVO DENEGACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| FUENTES HERNÁNDEZ, ALBERTO | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que, a través de su organización, comunicó y justificó la inscripción de las superficies que generan tal incidencia, dentro del plazo establecido para ello en las transmisiones relacionadas con traspasos de cantidades de referencia. | **ESTIMADA** | | |
| LUIS RODRÍGUEZ, ANA BERTA | En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que, a través de su OPP, comunicó y justificó el cambio de titularidad de los recintos que generan la incidencia. Es por ello que solicita que se le conceda la ayuda sin reducción. | **DESESTIMADA** | Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca para la campaña 2025 la Ayuda a los productores de plátano IGP, establecida en el POSEI de Canarias (Extracto BOC 9 de 15/01/2025) . Medida II del Prrograma POSEI | No se acredita la inscripción de dichas superficies dentro de la campaña correspondiente. Al no haber traspaso de cantidades de referencia asociado no es de aplicación el punto 4 del resuelvo quinto de la orden de convocatoria. |
| VESTO UNIFORMES, CB. | En relación a la desestimación de su ayuda por no figurar inscrito en la IGP "Plátano de Canarias", expone que esta afiliado a la OPP EUROPLÁTANO SA y que, de acuerdo con la documentación que adjunta, acredita haber estado dado de alta en dicha IGP hasta octubre de 2025 con el Código IGP P-11022. | **ESTIMADA** | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
Fecha: 08/06/2026 - 13:22:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000iVfpnzjdtnW/ZBpUWXUABQ==
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2026 - 09:40:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0V3fTlYHRG6wecqgCf-E5b92etytTfDoD
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2026 - 08:08:59